



## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

"El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece que corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto la Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 28 de octubre de 2021, ha emitido informe-propuesta favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

El mencionado Real Decreto 638/2021 fue publicado en el BOE nº 179, de 28 de julio de 2021, por lo que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo finalizó el mismo día 28 de octubre de 2021, día en que se emite la propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para la interposición del Recurso Contencioso-administrativo contra



dicho Real Decreto, de acuerdo con los artículos 46.1 y 128.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, se aprecian razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la celebración del acto.

Visto el informe-propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 28 de octubre de 2021, y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el citado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, procede a tomar conocimiento de la citada autorización para la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la autorización sobre la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio que modifica al Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

**SEGUNDO.-** Ratificar la autorización sobre la interposición, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio que modifica al Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.”

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO Y RATIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, CONTRA EL REAL DECRETO 638/2021, DE 27 DE JULIO, AUTORIZADA POR RAZONES DE URGENCIA ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para dar cuenta y ratificar la autorización de la interposición del recurso contencioso administrativo.
2. Informe Jurídico de Secretaría General.
3. Informe propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece que corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

En base a dicho precepto la Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 28 de octubre de 2021, ha emitido informe-propuesta favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

El mencionado Real Decreto 638/2021 fue publicado en el BOE nº 179, de 28 de julio de 2021, por lo que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo finalizó el mismo día 28 de octubre de 2021, día en que se emite la propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para la interposición del Recurso Contencioso-administrativo contra dicho Real Decreto, de acuerdo con los artículos 46.1 y 128.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, se aprecian



razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la celebración del acto.

Visto el informe-propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 28 de octubre de 2021, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para, la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el citado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, procede dar cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la CARM para la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la autorización sobre la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio que modifica al Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

**SEGUNDO.-** Ratificar la autorización sobre la interposición, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio que modifica al Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

## EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Marcos Ortuño Soto**



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección de los Servicios Jurídicos.

**REF:** 21 INF 141 MRM.

**ASUNTO:** Dación de cuenta al Consejo de Gobierno y ratificación en relación con la interposición de recurso contencioso-administrativo, autorizada por razones de urgencia, contra el Real Decreto 638/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

En el BOE nº 179, de 28 de julio de 2021 se publica el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

De conformidad con los artículos 46.1 y 128.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, teniendo en cuenta que dicho Real Decreto surte efectos desde su publicación el 28 de julio, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo finalizó el 28 de octubre de 2021, dado el carácter inhábil del mes de agosto.

Autorizada la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, la Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 28 de octubre de 2021, ha emitido informe favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre este asunto.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece que corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

**SEGUNDO.-** En base a dicho precepto la Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 28 de octubre de 2021, ha emitido informe favorable a la propuesta formulada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban las diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

El mencionado Real Decreto 638/2021 fue publicado en el BOE nº 179, de 28 de julio de 2021, por lo que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo finaliza el mismo día 28 de octubre de 2021, dado el carácter inhábil del mes de agosto, de acuerdo con los artículos 46.1 y 128.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31.2 del Decreto



77/2007, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo, se aprecian razones de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la finalización de dicho plazo.

En virtud de las competencias que el Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en materia de representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma, corresponde a dicho departamento realizar los trámites oportunos a fin de realizar la dación de cuentas y proponer la oportuna ratificación y, en concreto, a su titular elevar la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, y conforme a la normativa que resulta de aplicación, procede que por la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, en la que se ponga en conocimiento del mismo la correspondiente autorización, y se proponga su ratificación.

**VºBº**

**EL VICESECRETARIO**

**LA TÉCNICO CONSULTOR**



## **Informe-propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para la dación de cuentas al Consejo de Gobierno en relación con la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio autorizada por razones de urgencia ante el Tribunal Supremo.**

El párrafo segundo del artículo 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Director de los Servicios Jurídicos para autorizar el ejercicio de acciones judiciales por razones de urgencia, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que proceda.

Con fecha 28 de octubre de 2021, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado propuesta de interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el Acueducto Tajo-Segura.

El mencionado Real Decreto 638/2021 fue publicado en el BOE nº 179, de 28 de julio de 2021, por lo que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo finaliza el mismo día 28 de octubre de 2021, dado el carácter inhábil del mes de agosto, de acuerdo con los arts. 46.1 y 128.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 31.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que aprueba su Reglamento de desarrollo, apreciadas razones



de urgencia que concurren al caso al no poder obtener la autorización del Consejo de Gobierno antes de la finalización de dicho plazo, esta Dirección ha autorizado la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, el cual ha sido interpuesto ante el Tribunal Supremo.

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 11.1 procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes se dé cuenta de la referida autorización al Consejo de Gobierno de la CARM, que es el órgano al que compete ordenar el ejercicio de acciones judiciales, a fin de que, si lo estima procedente acuerde su ratificación.

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO  
JEFE DE LO CONSULTIVO

[Redacted signature area]